

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, o sea, el momento de la valoración de méritos para que, en aplicación del baremo aprobado en su día, y que sirvió de base al citado concurso, se vuelva a efectuar nueva puntuación a los aspirantes doña Rafaela Raya Peñuela, don Isidro Martín de Nicolás Serrahima y don José Luis Caballero Díaz, computando los méritos de éste que constan en el currículum vitae aportado por él, uno de cuyos ejemplares obra unido en estos autos como documento número 1 de la demanda, adjudicando en definitiva las dos plazas convocadas a los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas y desestimando el resto de las pretensiones ejercitadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevista en el artículo 248 de la LOPJ haciendo saber que no cabe recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de lo dispuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confieren los estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando al efecto las medidas oportunas.

Alcalá de Henares, 16 de octubre de 1997.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

**23876** RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Enrique Sadornil Arenas y doña Victoria Arévalo de Miranda.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1. a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.319 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de octubre de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 941/1994, interpuesto por don Enrique Sadornil Arenas y doña Victoria Arévalo de Miranda, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 17 de marzo de 1994, que rechazó la petición del actor encaminada al abono del complemento específico por méritos docentes, con efectos de 1 de abril de 1989, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la universidad demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Martínez López, en representación de don Enrique Sadornil Arenas y doña Victoria Arévalo de Miranda, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 17 de marzo de 1994, que rechazó la petición de los actores encaminada al abono de complemento específico por mérito docentes con efectos de 1 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola.

En consecuencia, declaramos que los efectos económicos del componente del complemento específico por méritos docentes reconocido a los actores comenzarán a partir del 1 de abril de 1989, condenando a la Universidad Politécnica de Madrid a estar y pasar por esta declaración y al abono a los recurrentes de dicho complemento desde la fecha indicada, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, tomando como base los importes legal y reglamentariamente establecidos para tal retribución durante los periodos objeto de reclamación y debiendo estarse, en cuanto a la petición de intereses, a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la eje-

cución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**23877** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1994), la cual ha sido homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 18 de septiembre de 1997 y consistente en añadirle la tabla de adaptaciones para la especialidad «Actuarial y de la empresa financiera» de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales que se adjunta en el siguiente anexo.

Barcelona, 10 de octubre de 1997.—El Rector, Antonio Caparrós Benedito.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Tabla de adaptaciones entre la especialidad «Actuarial y de la empresa financiera» de la licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales y la licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras**

Asignaturas del plan 1980	Asignaturas del plan nuevo	Créditos
<i>Especialidad Actuarial y de la empresa financiera</i>		
<i>Curso: Cuarto</i>		
Estadística actuarial.	Estadística actuarial vida.	6
	Estadística actuarial no vida.	6
Teoría general del seguro.	Teoría general del seguro.	6
Economía de la empresa (emp. finan.).	Gestión de empresas financieras.	6
Matemáticas de las operac. financieras.	Matemáticas operac. financieras.	9
Teoría económica IV.	Teoría econ. ahorro y cartera.	6
Política económica II.	Política financiera (optativa).	6
Econometría de la empresa.	Econometría actuarial.	6
<i>Especialidad Actuarial y de la empresa financiera</i>		
<i>Curso: Quinto</i>		
Teoría matemática del seguro.	Matemática actuarial vida.	9
	Matemática actuarial no vida.	9
Derecho del seguro y seguros sociales (*).	Derecho del seguro, bancario y bursátil.	6
Economía de la empresa (emp. aseg).	Gestión empresa aseguradora.	6
Matemática de la inversión.	Matemática de la inversión y riesgo financiero.	9
Política económica III.	Seis créditos de libre elección.	6
Derecho bancario y bursátil (*).	Derecho del seguro, bancario y bursátil.	6
Teoría de la población y demografía.	Aplicaciones demográficas (opt).	6
Hacienda pública y régimen fiscal de la empresa.	Seis créditos de libre elección.	6

(\*). Si se tienen aprobadas las dos asignaturas (Derecho del seguro y seguros sociales y Derecho bancario y bursátil) se procede también a la adaptación de seis créditos de libre elección.